

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

ACTA DE CONCILIACION N° 50

En la ciudad de Cerro de Pasco, en el Distrito de Yanacancha, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, siendo las 05:00 p.m. ante mí, Abogada FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 23636, se presentaron ante este Centro de Conciliación la Sra. Eva Elena Hinostroza Parra de Cornelio, identificado con DNI N° 04019792, asimismo se encuentra presente el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE PARAGSHA Sr. Kinton Zufiga Cristóbal, identificado con DNI N° 40532243, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN: Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por la Sra. Eva Elena Hinostroza Parra de Cornelio de fecha 16 de Octubre del 2014.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDA:

1. Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Paragsha realice el pago por el monto de S/ 9,000.00 Nuevos soles, por concepto de préstamo, a favor de la Sra. Eva Elena Hinostroza Parra de Cornelio, con el reconocimiento de los intereses legales, por concepto de préstamo

ACUERDO PARCIAL:

PRIMERO: Que, en este acto el Alcalde realiza el reconocimiento de la deuda, pero sin embargo manifiesta que ya realizó el pago hasta por el monto de S/. 3,500.00 y que sólo se le debe S/. 5,500.00 Nuevos Soles, la misma que es aceptada por la solicitante, en tal sentido se fija la fecha y el monto a pagarse en las siguientes cuotas: 1ra cuota se realizará el 20 de Noviembre del 2014

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

hasta por el monto de 1, 833.40 Nuevos Soles, la Segunda Cuota se realizará el 20 de Diciembre del 2014 hasta por el monto de S/. 1,833.40 Nuevos soles y la Tercera cuota será el 20 de Enero del 2015 hasta por el monto de S/. 1,833.20 Nuevos Soles.

SEGUNDO: Que, en este acto la solicitante Sra. Eva Elena Hinostraza Parra de Cornelio, hace la renuncia expresa al cobro de los intereses legales por el no pago oportuno.

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

CIERRE EL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 05:00 p.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.


CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
CONCILIADORA DE TRABAJO
Reg. N° 20056
Eva E. Hinostraza
Eva E. HINOSTRAZA
D.N.I. 04019792


Klinton Zuniga
KLINTON ZUNIGA CRISTOBAL
DNI 40532243